

## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	<b>Área</b>	Dirección Administrativa
	<b>Confidencialidad:</b>	<p>Contrato de Adquisición de Diversos materiales de limpieza, celebrado con MIGUEL BAÑOS REYES con fecha del 08 de noviembre de 2022.</p> <p>Se eliminaron los siguientes datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Folio de INE</li><li>• Domicilios</li><li>• RFC</li><li>• Firmas</li></ul>
	<b>Fundamento Legal:</b>	<p>Artículos 118 primer párrafo y 119 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; fracción I del numeral trigésimo octavo, inciso B, del numeral sexagésimo segundo y numeral sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
	<b>Rúbrica del Titular del área:</b>	 Lic. Luis Humberto Calderón Rullán Director Administrativo



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATCAM"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA MIGUEL BAÑOS REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Por parte de "EL ICATCAM":
  - A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.
  - B) Que el Lic. Juan Pedro Huchín Tuz, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al ICATCAM en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
  - C) Que, de conformidad con el artículo sexto del mismo acuerdo de creación, "EL ICATCAM" tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades de desarrollo estatal, regional y nacional.
  - D) Que mediante oficio número ICATCAM-DA/07112022/004, de fecha 7 de noviembre de 2022, el Lic. Luis Humberto Calderón Rullán, Director Administrativo, solicita la realización del contrato de adquisición de material de limpieza para "EL ICATCAM".
  - E) Que según lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 44 y demás relativos aplicables de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 1, 3 fracción X anexo 9 y demás relativos aplicables del Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente



operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

- F) Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos federales provenientes del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022.
- G) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- H) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICT9308273W2.

II. Por parte de "EL PROVEEDOR":

- A) Ser una persona física, que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número [REDACTED] con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "EL ICATCAM".
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición objeto de este contrato.
- C) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] en San Francisco de Campeche, C.P. 24050, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES":

- A) Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2249, 2255, 2269, 2283, 2284, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" encomienda a "EL PROVEEDOR" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:



CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P/UNITARI O	IMPORTE
19	PIEZA	FABULOSO O PINOL, PRESENTACION EN BIDON DE 20 L	\$613.87	\$11,663.53
19	PIEZA	CLORO, PRESENTACION EN BIDON DE 20 L	\$158.70	\$3,015.30
170	PIEZA	ACIDO MURIATICO 12% DE CONCENTRACION MINIMA PRESENTACION DE 1 L	\$13.23	\$2,249.10
170	PIEZA	SARRICIDA PRESENTACION DE 1 L	\$17.25	\$2,932.50
66	PIEZA	PAPEL HIGIENICO JUM JR. DOBLE COLOR BLANCO, CAJA CON 12 BOBINAS DE 200MTS X 9CM (MARLI)	\$396.75	\$26,185.50
61	PIEZA	TOALLA ROLLO DE HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO, CAJA CON 6 TOALLAS DE 180 MTS X 19.5 CM C/U (MARLI)	\$416.88	\$25,429.68
39	PIEZA	TOALLAS INTERDOBLADAS BLANCAS C/2000 PZAS	\$258.75	\$10,091.25
60	PIEZA	ESCOBA	\$56.35	\$3,381.00
60	PIEZA	MECHUDO	\$86.25	\$5,175.00
56	PIEZA	CEPILLO DE BAÑO	\$24.15	\$1,352.40
31	PIEZA	PASTILLA DE BAÑO W.C. CON 50 PZAS	\$555.45	\$17,218.95
110	PIEZA	BOLSA PARA BASURA NEGRA, 90X 120CM POL. DE BAJA DENSIDAD, 1 KG	\$52.90	\$5,819.00
110	PIEZA	BOLSA PARA BASURA NEGRA, 60X 90CM POL. DE BAJA DENSIDAD, 1 KG	\$52.90	\$5,819.00
60	PIEZA	DETERGENTE EN POLVO 1 KG	\$63.25	\$3,795.00
90	PIEZA	DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES 1 L	\$46.29	\$4,166.10



150	PIEZA	FIBRA VERDE CON ESPONJA SCOTCH BRITE	\$19.84	\$2,976.00
90	PIEZA	JERGA 1 MTS	\$19.84	\$1,785.60
90	PIEZA	FRANELA 1 MTS	\$19.84	\$1,785.60
39	PIEZA	JABON LIQUIDO GALON DE 5 L	\$125.64	\$4,899.96
40	PIEZA	RECOGEDOR	\$30.42	\$1,216.80
85	PIEZA	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	\$23.81	\$2,023.85
81	PIEZA	PAR DE GUANTES LATEX	\$24.47	\$1,982.07
100	PIEZA	INSECTICIDA CASA Y JARDIN DE 400 ML	\$66.70	\$6,670.00
112	PIEZA	AROMATIZANTE GLADE SPRAY	\$40.25	\$4,508.00
170	PIEZA	GEL ANTIBACTERIAL EN PRESENTACION DE 1 L	\$59.80	\$10,166.00
30	PIEZA	GEL KLEEN TAPETE PARA MINGITORIO ANTISALPICADURAS	\$73.47	\$2,204.10
30	PIEZA	GLADE SENSATIONS REPUESTO, AMBIENTADOR SIN AEROSOL, AROMA ODISEA AZUL, 8G PAQUETE CON 2 PZAS	\$114.62	\$3,438.60
5	PIEZA	GEL ANTIBACTERIAL CON DESPACHADOR EN PRESENTACION DE 1 L	\$92.98	\$464.90
			SUBTOTAL	\$172,414.79
			I.V.A. 16%	\$27,586.37
			TOTAL	\$200,001.16

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es de \$200,001.16 (Son: doscientos mil un pesos 16/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PROVEEDOR".

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo máximo 5 días naturales contados a partir del día de la firma del presente contrato.

La vigencia del presente contrato será de 5 días naturales contados a partir del día de la firma del presente contrato, salvo que por causas de caso fortuito o fuerza mayor deban darse por concluidas las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para lo cual se procederá a rescindir el presente contrato sin responsabilidad para



ninguna de las partes, debiendo en su caso elaborarse el finiquito correspondiente y determinar los bienes efectivamente entregados y pagados.

**CUARTA: PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** - Para los casos en que "EL PROVEEDOR" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para proveer los bienes motivo del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá hacerlo de conocimiento de "EL ICATCAM" por escrito a más tardar dos días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** - Las partes convienen que el monto del presente contrato, sean pagados contra entrega recepción de los bienes a satisfacción de "EL ICATCAM", y mediante la formulación de las facturas correspondientes verificación, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "EL ICATCAM", pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA: REQUISITOS DE LA FACTURA.** - Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

**SÉPTIMA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "EL ICATCAM".
- b) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL ICATCAM", a través de la Dirección Administrativa.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al



cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "EL PROVEEDOR", deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "EL PROVEEDOR" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en el plazo establecido en el presente instrumento contractual, cuando este no exceda de 10 días naturales.

**OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** - La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en el domicilio que ocupa el almacén de inventarios, sita: Av. Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah-Kim-Pech, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "EL ICATCAM", el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "EL ICATCAM", no esté satisfecho con los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", "EL ICATCAM", se lo dará a conocer a "EL PROVEEDOR" a través de oficio, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "EL PROVEEDOR" procederá a notificarlo por escrito a "EL ICATCAM", para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Dirección Administrativa, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "EL ICATCAM", procederá al



levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "EL PROVEEDOR" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**NOVENA: VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ICATCAM".** - "EL ICATCAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público Ing. Marvin Guadalupe Madero Vargas Encargado del Almacén e Inventarios de "EL ICATCAM", o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "EL PRESTADOR" la entrega total de los bienes contratados.

"EL PROVEEDOR", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**DECIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN.** - Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "EL ICATCAM" y "EL PROVEEDOR", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "EL ICATCAM":

- Incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "EL ICATCAM".
- Si "EL PROVEEDOR" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "EL ICATCAM".
- Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL ICATCAM" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "EL PROVEEDOR" en caso de que "EL ICATCAM" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "EL PROVEEDOR":



- Incumplimiento por parte de "EL ICATCAM" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "EL ICATCAM" no otorga a "EL PROVEEDOR", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".** - "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "EL ICATCAM" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "EL ICATCAM".

**DÉCIMA SEGUNDA: "EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ICATCAM", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - "EL ICATCAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.** - Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "EL ICATCAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA: DEDUCCIONES DE PAGO.** - "EL ICATCAM" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "EL PROVEEDOR" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso





de que "EL PROVEEDOR" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "EL ICATCAM", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "EL ICATCAM" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "EL ICATCAM" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** - Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**DÉCIMA NOVENA:** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 8 de noviembre de 2022.

POR "EL ICATCAM":

Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.  
Director General

POR "EL PROVEEDOR":

C. Miguel Baños Reyes.

TESTIGOS

Lic. Luis Humberto Calderón Rullán.  
Director Administrativo

C. Jonathan de Jesús Sánchez Xool.